



**COLEGIO MADRE PAULA MONTAL**  
INSTITUTO HIJAS DE MARIA RELIGIOSAS DE LAS ESCUELAS PIAS  
PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA  
“Formamos integralmente en PIEDAD y LETRAS”

PARA EL GRADO

DEL AÑO LECTIVO

**FAVOR DILIGENCIAR EN TINTA NEGRA Y LETRA LEGIBLE, UNICAMENTE LOS ESPACIOS SOMBREADOS**

En cumplimiento de los artículos 26, 27, 67, 68 y 70 de la Constitución Nacional y, para asegurar el derecho a la educación de (*nombre del estudiante*)

Los suscritos (*nombre de los padres o acudientes*)

En condición de padres de familia  o  acudientes del estudiante beneficiario del servicio contratado y la Rectora actual del **COLEGIO MADRE PAULA MONTAL** y en cuanto tal, representante del “Instituto de Hijas de María Religiosas de las Escuelas Pías” propietarias del colegio mencionado, por medio de este documento, celebran el **CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEFINICIÓN DEL CONTRATO.** El presente es un contrato de matrícula que obedece a las disposiciones constitucionales y los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, La ley 1098 del 2006 Ley de Infancia y Adolescencia y el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector educativo. En este contrato de Cooperación Educativa se establece una responsabilidad compartida en la educación, entendida como derecho – deber en la cual concurren obligaciones de las partes: padres de familia, establecimiento educativo y estudiante, tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio educativo por parte del colegio como entidad privada. Las obligaciones que se adquieren a través de este contrato son correlativas y esenciales para el bien común y el alcance de los fines de la educación en Colombia; su incumplimiento hace imposible la consecución de los mismos. A su vez, el presente contrato formaliza la vinculación del alumno al servicio educativo que ofrece el **COLEGIO MADRE PAULA MONTAL** en los términos de los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994.

**PARÁGRAFO.** La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil según lo estipulado en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, por lo tanto, se rige por las normas del derecho privado.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del estudiante mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo(a), de los Padres de Familia y/o Acudientes y del **COLEGIO** con la búsqueda del pleno desarrollo de su personalidad y un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado \_\_\_\_\_, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y que será desarrollado mediante el Proyecto Educativo Institucional y el cumplimiento de su Manual de Convivencia, cuya observación se obliga la familia y el estudiante con la suscripción del presente contrato.

**PARÁGRAFO.** El lugar y la modalidad de prestación del servicio educativo, atenderá a las normatividades derivadas del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación correspondiente, por lo cual, durante el transcurso del año se podrá prestar el servicio bajo modelo de alternancia o completamente con el uso de las herramientas TICS, lo cual no implica una modificación en el valor a pagar.



**COLEGIO MADRE PAULA MONTAL**  
**INSTITUTO HIJAS DE MARIA RELIGIOSAS DE LAS ESCUELAS PIAS**  
**PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA**  
"Formamos integralmente en PIEDAD y LETRAS"

**TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato tiene vigencia de un (01) año lectivo a partir del primer día de clases y hasta el último según el Calendario Académico, su ejecución será sucesiva por períodos mensuales. El presente contrato tiene vigencia para el período de año escolar correspondiente 2025

calendario A, contado a partir del día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_ hasta el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_ y su ejecución será sucesiva por períodos mensuales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La adjudicación de cupo para el siguiente año dependerá del estricto cumplimiento por parte del estudiante, los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados de las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Reglamento o Manual de Convivencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. PRÓRROGA:** Para el presente contrato no operará prórroga automática del mismo, es independiente para cada programa curricular la celebración de un nuevo contrato, y el colegio se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato a la terminación de cada año lectivo de acuerdo a la evaluación que se haga del desempeño académico y disciplinario de cada uno de los (las) estudiantes, y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los Padres de Familia y/o Acudientes debidamente autorizados.

**CUARTA. COSTOS EDUCATIVOS.** Para el grado \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ se tiene una tarifa aprobada de \$ \_\_\_\_\_. Los padres o acudientes del alumno- beneficiario, se comprometen a pagar dicha suma de la siguiente manera: matrícula por valor de \$ \_\_\_\_\_ y 10 cuotas mensuales iguales de \$ \_\_\_\_\_ para un total de \$ \_\_\_\_\_ anuales y el pago de los demás costos educativos definidos en la Resolución de Costos aprobada por el Consejo Directivo y autorizada por la Secretaría de Educación Correspondiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO DE COSTOS Y SANCIONES:** Los pagos de los servicios aquí contratados se harán por consignación en periodos mensuales dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. En caso de que el pago se efectúe con cheque y sea devuelto por cualquier causa, el girador o endosante cancelará como sanción el 20% del valor del cheque en conformidad a lo normado en el artículo 731 del Código del Comercio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. RETARDO EN PAGOS O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en los pagos, los padres de familia y/o acudientes del alumno beneficiario reconocerán intereses mensuales a la tasa máxima legal permitida sobre el valor del saldo no pagado, estos se causarán después de la fecha límite de pago de cada cuota y deberán ser cancelados en el mes siguiente a pagar. En caso de incumplimiento en el pago de una o más cuotas de las sumas estipuladas o por terminación del presente contrato, los padres de familia y/o acudientes se declaran y aceptan ser deudores del Colegio, Institución que a través de su representante legal podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato, judicial o extrajudicialmente en aplicación del procedimiento establecido por la institución para el cobro de cartera morosa, quedando obligados los padres o acudientes autorizados a asumir el valor correspondiente por los costos judiciales a que hubiere lugar, así como a los honorarios legales correspondientes.

**PARÁGRAFO TERCERO. DESCUENTO POR PRONTO PAGO:** En caso del pago de la totalidad de los costos educativos anuales hasta el 15 de febrero, se hace un descuento del 5% sobre el valor total de la pensión mensual, es decir el 50% de una pensión, descuento que se aplicará en el mes de noviembre.

**PARÁGRAFO CUARTO. MERITO EJECUTIVO:** El presente contrato será prueba suficiente y prestará mérito ejecutivo para el cobro de las sumas pactadas en este contrato, por la vía judicial, sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora, instancias a las cuales LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES renuncian expresamente. Los gastos y honorarios que requieran la acción judicial y/o extrajudicial, correrán a cargo de los Contratantes y deudores solidarios, por cuanto se trata de una obligación clara, expresa y exigible. Los Padres de familia y/o acudientes manifiestan de forma expresa y voluntaria renunciar a cualquier requerimiento judicial o privado para la constitución en mora o reconocimiento de este documento, es decir en el evento en que el colegio o a quien éste delegue estas funciones necesite acudir a un proceso jurídico para exigir el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del presente contrato, NO estará en la obligación de requerir al deudor o representante legal del estudiante beneficiario(a) para que se constituya en mora.



**COLEGIO MADRE PAULA MONTAL**  
**INSTITUTO HIJAS DE MARIA RELIGIOSAS DE LAS ESCUELAS PIAS**  
**PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA**  
“Formamos integralmente en PIEDAD y LETRAS”

**PARÁGRAFO QUINTO. AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS:** La ausencia del(la) estudiante beneficiario(a), en forma temporal o total dentro del mes por enfermedad, por intercambios o por causa fortuita o fuerza mayor, no dará el derecho a los aquí comprometidos a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que el Colegio, haga devoluciones o abonos posteriores.

**PARÁGRAFO SEXTO: RETIRO DEL ESTUDIANTE:** En caso de retiro o cambio de institución antes del inicio del año escolar, para quien solicite devolución de matrícula, durante la primera semana del año escolar, se reconocerá el 80% de la misma y otros cobros. Si es posterior a esta primera semana hasta un mes después el descuento será del 50%. Solicitud que se deberá realizar de manera escrita.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Si un alumno se traslada de uno de nuestros colegios a otro perteneciente a la misma comunidad Escolapia, no pagará matrícula, pero deberá abonar la pensión y lo que esté reglamentado en el nuevo colegio. Es importante tener en cuenta que se debe devolver el material que haya llevado al colegio y no haya utilizado.

**QUINTA. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.** En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley de Infancia y Adolescencia y el objeto del presente contrato, constituyen obligaciones de la esencia tendientes al fin común de la educación del (la) **ESTUDIANTE**, las siguientes:

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES AUTORIZADOS:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo, el Decreto 1286 de 2005, La Ley 1098 del 2006 Ley de Infancia y Adolescencia artículo 28,29 y 39 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 Título 4 arts. 2.3.4.1 y siguientes;

**LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES** tienen los siguientes derechos y deberes además de los contemplados en el Manual de Convivencia, los padres o acudientes se comprometen a:

**A. OBLIGACIONES:**

- a) Matricular la niña, niño o joven en las fechas establecidas por la institución para ello.
- b) Ofrecer trato respetuoso y diligente a cualquier integrante de la comunidad educativa acorde a las circunstancias y roles de estos.
- c) Evidenciar acompañamiento permanente de su acudido en el proceso formativo y pago oportuno del costo del servicio educativo contratado
- d) Establecer contacto permanente con el colegio para informarse del proceso académico y comportamental de su hijo/a/acudido.
- e) Asistir oportunamente a los llamados generales o particulares que hagan los docentes o directivos del colegio para tratar asuntos concernientes a la formación del(la) estudiante.
- f) Contribuir diligentemente al progreso de su hijo(a)/acudido(a) implementando las sugerencias o directrices que le sean dadas de acuerdo a la situación particular.
- g) Dotar al(la) alumno(a)-beneficiario(a) de los implementos de estudio y uniformes necesarios para cumplir a cabalidad a las actividades a las que libremente se ha adherido.
- h) Cancelar oportunamente las obligaciones pecuniarias adquiridas con el Colegio, según lo establecido en la Cuarta Cláusula de este contrato.
- i) Conocer y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año, en aras de preservar la sana convivencia escolar.
- j) Afiliar a su hijo(a)/acudido(a) a una entidad prestadora de salud y al seguro escolar y hacer llegar oportunamente al colegio la certificación correspondiente.
- k) Asumir el costo de los tratamientos médicos, psicológicos, terapéuticos, apoyo o de otra índole que requiera el(la) estudiante, presentando oportunamente a la institución las certificaciones que de ellos se deriven para asuntos de prevención, corrección o intervención pertinentes.



**COLEGIO MADRE PAULA MONTAL**  
**INSTITUTO HIJAS DE MARIA RELIGIOSAS DE LAS ESCUELAS PIAS**  
**PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA**  
“Formamos integralmente en PIEDAD y LETRAS”

- l) Responder por daños ocasionados a personas, objetos o a la planta física del colegio por sus hijos(as)/acudidos(as) como beneficiarios del servicio
  - m) En caso de que el(la) alumno haya sido medicado, los padres de familia y/o acudientes autorizados son los responsables de suministrar el tratamiento y medicina indicada.
  - n) Informar por escrito a las directivas de la institución educativa acerca de cualquier discapacidad física y/o psicológica anterior o concomitante al desarrollo del presente contrato, que pueda determinar adaptaciones curriculares o evaluación cualitativa o diferenciada conforme a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, sobre Inclusión educativa.
  - o) Asumir los costos extras e imprevistos que fortuitamente resulten, lo mismo que el costo de los daños ocasionados a personas, cosas o a la planta física del Colegio por el(la) alumno(a)/beneficiario(a).
  - p) Contribuir para que el proceso educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines legales y sociales de conformidad con el Decreto 1290 de 2009.
  - q) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos(as) o acudidos(as), realizando seguimiento permanente para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
  - r) Participar en el proceso de auto - evaluación anual del establecimiento educativo.
  - s) Suministrar al(la) estudiante beneficiario(a) los elementos de protección personal que sean necesarios, en tanto son los primeros responsables de procurar el derecho a la salud de sus hijos(as) o acudidos(as).
  - t) Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
  - u) Acoger los protocolos de bioseguridad que sean desarrollados por el Colegio, así como informar debida y permanentemente al(la) estudiante beneficiaria(o) acerca de la obligatoriedad de su cumplimiento, en tanto es deber de cada uno velar por su autocuidado.
- B. DERECHOS**
- a) Recibir la prestación de los servicios educativos contratados en concordancia con las disposiciones legales e institucionales conocidas y aceptadas.
  - b) Ser atendidos por los docentes y directivos del colegio para tratar asuntos concernientes al proceso formativo de su acudido.
  - c) Recibir oportunamente los informes correspondientes al seguimiento académico y comportamental de su acudido y otros documentos relacionados con su formación.
  - d) Estar informados del devenir institucional y de las demandas de participación que le competen.
  - e) Acceder a espacios de información y formación que aporten elementos para el acompañamiento cada más eficaz de su hijo o acudido y al crecimiento familiar.
  - f) Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de su hijo(a) o acudido(a).
  - g) Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de su hijo(a) o acudido(a).
  - h) Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de su hijo(a) o acudido(a).
  - i) Elegir y ser elegido para representar a los Padres de Familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios.
  - j) Exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
  - k) Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento y en especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional



**COLEGIO MADRE PAULA MONTAL**  
**INSTITUTO HIJAS DE MARIA RELIGIOSAS DE LAS ESCUELAS PIAS**  
**PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA**  
“Formamos integralmente en PIEDAD y LETRAS”

- l) Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral del(la) estudiante, de acuerdo con la Constitución y la Legislación Nacional.
- m) Recibir información sobre **EL COLEGIO** y que este se encuentre debidamente autorizado para prestar el servicio educativo.
- n) Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del Establecimiento Educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema de Evaluación Escolar (SIEEM)
- o) Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual cuando sea necesario para acompañar la formación de sus hijos(as) o acudidos(as).

**SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO:** El Colegio, en virtud del presente contrato, se obliga a poner toda la capacidad organizacional, administrativa y profesional tendiente al logro de los objetivos que se señalan más adelante, dejando claridad que se trata de una obligación de medio y no de resultado.

**A. OBLIGACIONES**

- a) Cumplir a cabalidad con las disposiciones establecidas por los distintos órganos de orden nacional, departamental y local en materia de educación Preescolar, Básica y Media.
- b) Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el ideario del Proyecto Educativo Institucional
- c) Impartir la enseñanza contratada y propender por la formación en Piedad y Letras como parte de la filosofía institucional.
- d) Establecer canales de información y comunicación en bien del proceso formativo del estudiante y su familia.
- e) Propender por la idoneidad docente en los procesos de selección, desempeño, seguimiento y formación.
- f) Proveer los recursos necesarios para el desarrollo de la actividad educativa en beneficio del estudiante y su familia.
- g) Ceñirse a los acuerdos establecidos con los beneficiarios del servicio educativo explícitos en este contrato y en el Manual de Convivencia Escolar.
- h) Activar las rutas de atención integral interinstitucional asociadas al cuidado y defensa de los derechos de los menores.
- i) Planear y desarrollar los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional. Si se llegare a presentar.

**B. DERECHOS:**

- a) Ser respaldado por parte de las familias en los procesos y decisiones tomadas por los directivos y docentes con relación al hijo(a) o acudido(a).
- b) Escuchar sugerencias, reclamos o recomendaciones pertinentes para la mejora continua, en términos de respeto y apertura a los acuerdos que de ello se deriven.
- c) Exigir la documentación, materiales de estudio, uniformes y demás elementos que se requieran para la prestación eficiente del servicio contratado.
- d) Hacer cumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia y las demás directrices de orden institucional a las cuales se han adherido libremente.
- e) Recibir oportunamente el pago de matrícula, pensión y otros cobros establecidos para el grado que cursa el estudiante. El Colegio tiene derecho a recuperar los costos incurridos en los servicios y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, ya sea mediante cobranza administrativa, pre jurídica o por vía judicial, haciendo uso del título valor pagaré.



**COLEGIO MADRE PAULA MONTAL**  
**INSTITUTO HIJAS DE MARIA RELIGIOSAS DE LAS ESCUELAS PIAS**  
**PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA**  
“Formamos integralmente en PIEDAD y LETRAS”

- f) Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (la matrícula) según estipulaciones del Reglamento o Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento, por el no pago en las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato o por el incumplimiento del mismo.
- g) Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia, los deberes que derivan del servicio, los procesos, procedimientos y reglamentos internos por parte de los Estudiantes, Padres de Familia y/o Acudientes autorizados.
- h) Exigir a los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del (la) Estudiante.
- i) Exigir la participación del beneficiario de todos los actos cívicos, culturales, religiosos, deportivos y sociales; que programa la institución en aras de su formación integral.

**SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo, y en concordancia con el objeto del presente contrato, los beneficiarios(as) tienen los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia y los siguientes:

**A. OBLIGACIONES:**

- a) Adherirse a la filosofía institucional, cumpliendo a cabalidad con lo establecido en el Manual de Convivencia y otros acuerdos pactados para su beneficio.
- b) Demostrar sentido de pertenencia e identidad con los principios filosóficos del Colegio en los distintos espacios donde se encuentre.
- c) Cumplir con los requerimientos académicos de su grado de escolaridad, plan de estudios, prácticas pedagógicas y si requiere adecuaciones curriculares, necesarias para alcanzar las competencias establecidas. El bajo rendimiento académico del alumno no es imputable al Colegio si ha seguido el debido proceso, sino al estudiante-beneficiario o a sus padres o acudientes.
- d) Respetar y valorar a todas las personas de la comunidad educativa
- e) Valorar y cuidar los bienes que son de la comunidad educativa.
- f) Guardar buena conducta individual y social de acuerdo con los principios establecidos en el Manual de Convivencia.
- g) No portar armas dentro del establecimiento.
- h) No agredir física o moralmente a sus profesores, directivos, empleados o compañeros de estudio.
- i) No tener, consumir o vender drogas alucinógenas o bebidas embriagantes.
- j) Constituye un caso grave de indisciplina cualquier violación a estas obligaciones, así como la riña, el hurto, el atentado contra la dignidad personal y salir del Colegio en horas de actividad sin autorización y conlleva a la suspensión definitiva, previo el lleno de los requisitos disciplinarios pertinentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La falta de acompañamiento de los padres de familia y/o acudientes, la ausencia reiterada o injustificada a reuniones y demás actos programados por la Institución, así como el incumplimiento de los deberes o comisión de situaciones establecidas en el Manual de Convivencia por éstos o por su acudido, serán causales de no renovación del Contrato de Cooperación Educativa para lo cual el colegio se reserva el derecho.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Manual de Convivencia se constituye en el instrumento normativo interno, aceptado por directivos, padres de familia, educadores y estudiantes desde el momento de la vinculación o matrícula, en el cual se han establecido las normas de comportamiento y convivencia que regularán las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa en lo concerniente a la prestación del servicio educativo dentro de las previsiones y limitantes de la Constitución y la Ley.



**COLEGIO MADRE PAULA MONTAL**  
**INSTITUTO HIJAS DE MARIA RELIGIOSAS DE LAS ESCUELAS PIAS**  
**PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA**  
“Formamos integralmente en PIEDAD y LETRAS”

**B. DERECHOS:**

- a) Acceder a la formación integral, aprovechando las capacidades y atendiendo a la propuesta ofertada por el Colegio.
- b) Ser tratado con respeto por parte de los integrantes de la institución.
- c) Recibir los beneficios a los que se hace acreedor por pertenecer al Colegio Madre Paula Montal y en concordancia con su desempeño.
- d) Obtener estímulos, correctivos y sanciones justas, según lo contemplado en la filosofía y normatividad institucional.
- e) A ser destinatario de clases, actividades académicas, recreativas y culturales en respuesta a los deberes adquiridos por el Colegio Madre Paula Montal.

**OCTAVA. TRANSPORTE ESCOLAR:** EL COLEGIO no asume ninguna responsabilidad por el transporte particular de los niños a través de terceros contratados por **EL(LOS) PADRE(S) DE FAMILIA Y/O ACUDIENES** para tal fin. **EL (LOS) PADRE(S) DE FAMILIA Y/O ACUDIENES** del(la) **ESTUDIANTE BENEFICIARIO(A)** se obliga(n) y acepta(n) exigirles a los transportadores que están obligados a cumplir con la normatividad legal correspondiente a este servicio. De igual forma se obliga(n) y acepta(n) exigirles a los transportadores antes de suscribir el contrato de transporte, el permiso de la autoridad competente que avale este tipo de transporte para menores, equipos de emergencia al interior de vehículo, seguridad técnica debidamente certificada, etc.

**NOVENA. CONDICIONES PARA FAMILIAS Y ESTUDIANTES QUE PERTENECEN AL PROYECTO DE INCLUSIÓN EDUCATIVA:** Para la atención a familias y estudiantes que cuentan con diagnósticos y tratamientos externos de tipo médico, psicológico, neuropsicológico, entre otros, emitidos y documentados por profesionales calificados, en los cuales, se indica la condición que presenta el(la) estudiante, la necesidad, tipo de apoyo requerido, recomendaciones u observaciones; aplican las siguientes condiciones durante la permanencia en la institución:

**1. Compromisos de los Acudientes y familias:**

- a) Acompañar a los estudiantes beneficiarios(as) en las actividades académicas: realización de tareas y trabajos, tutorías o nivelaciones, preparación para exámenes y demás asignaciones escolares.
- b) Cumplir con la evaluación externa, tratamiento (temporal o permanente), ayudas complementarias para la recuperación y con la actualización anual del diagnóstico, dependiendo de la patología, diagnóstico y evolución puede requerirse en menor o mayor tiempo por el personal de psicología.
- c) Promover comunicación constante con la institución relacionada con las dificultades y fortalezas de sus hijos(as) o acudidos(as), su evolución o nueva sintomatología.
- d) Asistir a las citas y asesorías asignadas desde psicología, según sean convocados.
- e) Estimular la asistencia a los espacios de apoyo generados por EL COLEGIO y cumplir con las recomendaciones que de ellos surjan.
- f). Acoger las adecuaciones metodológicas y evaluativas que EL COLEGIO establezca, en respuesta a las sugerencias de los profesionales tratantes.
- g). Los padres de familia y/o acudientes declaran que asumirán los costos económicos que se llegaren a causar por la asignación del personal (maestros sombra) a favor del menor o la inscripción de programas adicionales que requiera el(la) estudiante beneficiario(a) para desarrollar la actividad pedagógica dentro de EL COLEGIO.

**2. Compromisos de LA INSTITUCIÓN:**

- a) Responder a las consideraciones que establece la Ley para los alumnos que hacen parte del proyecto de inclusión Escolar (PIAR)
- b) Realizar adecuaciones académicas y/o pedagógicas que posibiliten los logros de los estudiantes beneficiarios(as).
- c) Desarrollar acciones particulares que favorezcan la socialización, el desarrollo y el aprendizaje del estudiante beneficiario(a) del programa de educación inclusiva.



**COLEGIO MADRE PAULA MONTAL**  
**INSTITUTO HIJAS DE MARIA RELIGIOSAS DE LAS ESCUELAS PIAS**  
**PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA**  
**“Formamos integralmente en PIEDAD y LETRAS”**

- d) Proporcionar acompañamiento pedagógico a los estudiantes beneficiarios(as) y a su familia de acuerdo con citas que les sean hechas desde psico-orientación, con el fin de promover ambientes favorables.
- e) Hacer seguimiento del proceso personal y académico de los alumnos, registrando y comunicando a los interesados los aspectos detectados.
- f) Mantener comunicación con las familias y estudiantes pertenecientes al proyecto.
- g) Ofrecer la información necesaria a los especialistas encargados de cada caso.
- h) Generar espacios que potencien la seguridad y autoestima de los niños y jóvenes.

**3. Compromisos de los ESTUDIANTES beneficiarios(as)**

- a) Asistir a las citas asignadas por psico-orientación y por los profesionales externos.
- b) Entregar los trabajos y actividades que les sean asignados e informar a los docentes oportunamente sobre dificultades que se tengan al respecto.
- c) Informar a los padres de familia y/o acudientes sobre sus procesos escolares y pedir asesoría si la requieren.
- d) Entregar de manera directa y puntual, la documentación que se remite a su familia.
- e) Realizar con responsabilidad los tratamientos y manejo de medicamentos que hayan sido determinados por los profesionales y especialistas.
- f) Participar de los espacios y medios que ofrece la institución para su acompañamiento y progreso.

**PARÁGRAFO. CONDICIONES ESPECIALES PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA EN EL PROYECTO DE INCLUSIÓN EDUCATIVA:**

1. Los padres de familia y/o acudientes deben entregar copia del diagnóstico (vigente y reciente) al director del curso, coordinador(a) o psico-orientador (a), en el cual se especifiquen el tipo de trastorno o discapacidad, las recomendaciones terapéuticas y datos de contacto con el evaluador.
2. La familia y/o acudientes debe acogerse a las sugerencias del profesional tratante, lo que puede incluir el tratamiento por otras especialidades como fonoaudiología, terapia ocupacional, psiquiatría, psicología, etc.
3. EL COLEGIO no suministra a los estudiantes medicamentos de ningún tipo, en especial si son prescritos. El(la) estudiante beneficiario(a) y su familia deben controlar las dosis (posología) y los tiempos en los que se ingieren.

**Nota:** Si el medicamento interfiere con el aprendizaje del(la) estudiante beneficiario(a) o la obtención de logros académicos, debe estar registrado en la receta médica o historia clínica que se facilita al COLEGIO.

4. Si no se cumple con las directrices legales, no hay garantías de educación inclusiva.
5. Puede haber perturbación emocional en el(la) estudiante beneficiario(a) que impida su presencia en el centro o afecte a otros, si la familia no realiza un acompañamiento efectivo, si el entorno y las exigencias académicas van en detrimento de su estabilidad emocional; EL COLEGIO, con sus organismos de participación, estará en capacidad de estudiar la estadía del menor, tanto, en el programa, como, en la institución y podrá sugerir su traslado a centros especiales, a nueva evaluación o instaurar compromisos académicos y/o disciplinarios.
6. Psico-orientación no hace terapia psicológica a ninguna persona de la comunidad educativa, por lo que, recibir el servicio no exime a la familia ni al(la) estudiante beneficiario(a) de continuar con el tratamiento de este tipo, de forma particular el cual deberá ser sufragado económicamente por estos.
7. Los estudiantes beneficiarios(as) pueden reprobar asignaturas o no ser promovidos de año si incumplen con las actividades de seguimiento, obtienen calificación baja en pruebas o exámenes basados en las adecuaciones realizadas y los DBA establecidos por el MEN, si no demuestran interés por participar en clase o en actividades institucionales y en los casos en que los padres de familia y/o acudientes no cumplan con los compromisos estipulados en el numeral 1 de esta cláusula.
8. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, son los encargados de adecuar pruebas de estado o pruebas SABER, ajustadas a los estudiantes con discapacidad visual, auditiva, física o cognitiva acorde con la clasificación. La institución no cuenta con esa facultad.





**COLEGIO MADRE PAULA MONTAL**  
**INSTITUTO HIJAS DE MARIA RELIGIOSAS DE LAS ESCUELAS PIAS**  
**PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA**  
“Formamos integralmente en PIEDAD y LETRAS”

**DÉCIMA. PROYECTO EDUCATIVO Y MANUAL DE CONVIVENCIA:** El Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia del Plantel, que **EL(LOS) PADRE(S)** declara(n) conocer y aceptar, se considera parte integral del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

Podrá darse por interrumpido o terminado en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de los padres de familia y /o acudientes de sus obligaciones para con el colegio y para con el educando, de manera sistemática y reiterada.
- b) Cancelación de matrícula por parte de los padres de familia y/o acudientes.
- c) Mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por muerte del(la) estudiante beneficiario(a), fuerza mayor, o caso fortuito.
- e) Situaciones disciplinarias reiteradas según lo estipulado en el Manual de Convivencia o en conductas que la Ley tipifique como delitos.
- f) Por expiración del término fijado o sea el año lectivo.
- g) Por suspensión de actividades del **COLEGIO** por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento educativo.
- h) Si como consecuencia del no suministro de tratamiento o medicinas, el alumno/beneficiario/estudiante presenta bajo rendimiento académico y/o disciplinario que le impida lograr los objetivos del programa curricular, esta situación será causal de terminación del contrato de prestación de servicios educativos por parte del establecimiento educativo
- i) Por comprobarse falsificación de documentos aportados para el proceso de matrícula, por parte del padre de familia y/o acudiente.

**PARÁGRAFO:** Cuando los padres de familia o acudientes opten por retirar al estudiante del Colegio, deberán informarlo por escrito con (15) días de antelación a la Rectoría, sin perjuicio de las obligaciones contractuales.

**DÉCIMA SEGUNDA. COMPORTAMIENTO EJEMPLARIZANTE:** Los padres de familia y/o acudiente deberán tener durante la vigencia del presente contrato un comportamiento respetuoso y ejemplarizante hacia todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa y en especial para con los docentes; en caso de que se manifiesten , agresiones sean verbales o físicas, injurias, calumnias, desprestigio o daño al buen nombre, honra y dignidad humana, o cualquier otra conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; en forma inmediata la institución procederá a solicitar el cambio de acudiente y de ser necesario efectuar el reporte al I.C.B.F. para que se nombre un nuevo acudiente para el estudiante ante el **COLEGIO**.

**DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES:**

1. **RESPONSABILIDAD ECONÓMICA.** Los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados, declaramos que conocemos y aceptamos que las obligaciones de tipo económico que adquirimos hoy con EL COLEGIO, son a título personal como responsables de la educación de nuestro(s) hijos(as) y/o acudido(s), en el libre ejercicio del derecho a elegir el tipo de educación, de acuerdo a nuestras posibilidades, contando a la fecha con los recursos económicos derivados de nuestros ingresos que nos permiten garantizar que, de no variar ostensiblemente los mismos, podemos cancelar todos los costos educativos de la presente anualidad. Así mismo, declaramos y aceptamos que en caso de presentarse situaciones económicas posteriores que nos impidan costear oportunamente las mensualidades colocaremos en conocimiento inmediato a la institución y haremos las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con **EL COLEGIO**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1650 de 2013; en todo caso, evitando el detrimento



**COLEGIO MADRE PAULA MONTAL**  
**INSTITUTO HIJAS DE MARIA RELIGIOSAS DE LAS ESCUELAS PIAS**  
**PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA**  
“Formamos integralmente en PIEDAD y LETRAS”

patrimonial del **COLEGIO** así como el abuso del derecho o incurrir en cultura de no pago. La omisión de dar aviso oportuno y hacer las gestiones necesarias para procurar el pago, se entenderá como un acto de negligencia frente al cumplimiento de las prestaciones económicas.

2. Los **PADRES Y/O ACUDIENTES** autorizan, expresamente a **EL COLEGIO** para que, con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial, consulte, reporte, procese y divulgue a la entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, manejo, modificación, incumplimiento y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o a través del presente contrato con **EL COLEGIO**, con los sectores comercial y financiero.
3. **CONSULTA DE INFORMACIÓN FINANCIERA.** Los padres de familia y/o acudientes expresamente autorizamos al **COLEGIO** para **CONSULTAR Y REPORTAR A LAS CENTRALES DE RIESGO**, directamente o por intermedio de una empresa de cobranza o quien represente sus derechos, o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor proceda a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, divulgar y eliminar toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios, a **DATACRÉDITO** o a otras centrales de información que tengan objeto similar. En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la Central de Información y/o que tengan acceso a ésta, conocerán dicha información de conformidad con la legislación aplicable.

Lo anterior implica que el comportamiento presente y pasado de los **PADRES Y/O ACUDIENTES** frente a sus obligaciones, permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes, con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios.

4. **PROTECCIÓN DE DATOS.** Los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados del(la) estudiante, de manera expresa manifiestan que conocen la política de protección de datos del **COLEGIO** por lo que, autorizan a la institución para el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, modificación y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles que se requieran para el servicio educativo del alumno a quien representan y de los suyos en virtud de las normas constitucionales y legales contenidas en el ordenamiento jurídico colombiano, velando siempre por el interés superior del menor; en los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento y autorizan transferencia de datos indispensables para el cumplimiento del objeto del presente contrato a las entidades públicas, administrativas y privadas que en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial los requieran y a terceros con los cuales el colegio haya celebrado contrato de prestación de servicios relacionados o derivados del servicio educativo. Lo anterior de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus respectivos decretos reglamentarios y con la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del Colegio Madre Paula Montal y declaran que dicha política será consultada a través de la página web [www.colegiomadrepaulamontal.edu.co](http://www.colegiomadrepaulamontal.edu.co) en el Manual de Convivencia Institucional,

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Colegio Madre Paula Montal, no utilizará sin autorización previa los datos personales del estudiante o sus padres, acudientes y/o deudor solidario para fines comerciales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** A través del presente contrato los padres de familia y/o acudientes autorizan al colegio para que este último gestione, asigne, administre y ejecute a nombre tanto del(la) estudiante beneficiario(a) como de los padres de familia y/o acudientes todas las licencias, los usuarios y contraseñas correspondientes a los distintos programas, portales y/o herramientas tecnológicas y/o de software manejadas por la institución para la ejecución de sus servicios, incluyendo aquellas aplicadas dentro del Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia Escolar del colegio.

5. **AUTORIZACIÓN DE USO DE FOTOGRAFÍAS E IMÁGENES PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, REVISTA, MAGAZÍN Y CELEBRACIONES.** Actuando en calidad de padres de familia y/o acudientes, autorizamos expresa e inequívocamente al Colegio Madre Paula Montal para usar, publicar, exponer, producir, reproducir, duplicar y/o distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en video o en audio en las que participe nuestro(a) hijo(a)/acudido(a) para actividades de promoción, publicidad e innovación de marca del colegio, igualmente aceptamos la participación de nuestro(a) hijo(a) o acudido(a) en la agenda escolar, revista, magazín y/o las celebraciones de la institución. Esta autorización se entiende concedida para la utilización de la imagen del (la) estudiante tanto en medios impresos (revistas, folletos, volantes, plegables, libros, etc.), como a través de internet, en la página web: siempre y cuando dicha utilización



**COLEGIO MADRE PAULA MONTAL**  
**INSTITUTO HIJAS DE MARIA RELIGIOSAS DE LAS ESCUELAS PIAS**  
**PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA**  
“Formamos integralmente en PIEDAD y LETRAS”

esté directa o indirectamente relacionada con algunas de las actividades en desarrollo del objeto social del COLEGIO. De manera expresa manifiesto que no recibiré ningún pago monetario o ningún otro trato especial a cambio del derecho que otorgo a utilizar dichas fotografías.

6. **AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA:** Los Padres de Familia y/o Acudientes, autorizamos a directivas y docentes de **EL COLEGIO MADRE PAULA MONTAL** para remitirnos comunicaciones, facturas y/o citaciones relacionadas con el desempeño académico, de normalización y/o convivencia del estudiante beneficiario, a través del correo electrónico que se suministra en el documento, mediante el cual aportamos nuestros datos familiares y personales. Asimismo, declaramos que, en caso de modificación de la cuenta de correo, se dará aviso oportuno al Colegio con el fin de actualizar la información.
7. **DE CAPACIDAD DE PAGO:** Los Padres de Familia y/o Acudientes nos declaramos en capacidad de pago y aceptamos las tarifas establecidas mediante el presente contrato.
8. **DE PROFESIÓN DE LA FE O CONFESIONALIDAD:** Los Padres de Familia y/o Acudientes declaramos que, siendo **El Colegio** de confesión cristiana católica, credo y principios, deseamos expresa y conscientemente que nuestro(a) hijo(a) o acudido(a) así sea formado(a) (art.68 C.N).
9. **DERECHOS DE AUTOR:** Los padres y/o acudientes a través de la presente cláusula otorgan licencia perpetua, a nivel mundial, de forma gratuita, no exclusiva e irrevocable al COLEGIO para que disponga, reproduzca y publique todas las obras desarrolladas por el(la) estudiante beneficiario(a) de acuerdo con los propósitos educativos y publicitarios que sean considerados por la institución. Dicha licencia es otorgada sobre todas las obras académicas, artísticas, literarias y demás expresiones culturales o creaciones producidas por el(la) estudiante beneficiaria(o) durante su vinculación a la institución.

**DÉCIMA CUARTA. CERTIFICADOS Y MATRICULA.** El cumplimiento del presente contrato y las actividades inherentes al mismo, dará derecho a la certificación de la actividad académica del alumno- beneficiario.

**CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS:** Los Padres de Familia y/o Acudientes, podrán solicitar al COLEGIO que se expidan los certificados y constancias sobre el (la) estudiante beneficiario (a), lo cual se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud, siempre y cuando se paguen los derechos de expedición de los mismos y no exista retardo o incumplimiento de pago de los costos educativos pactados en este contrato (Sentencia SU – 624 de 1999). En el evento de que, para la reserva de cupo para el año lectivo siguiente, los Padres de Familia y/o Acudientes no estén a paz y salvo por todo concepto, se hará un solo requerimiento por escrito y de no colocarse al día en sus obligaciones y mantenerlas así hasta final del año, EL COLEGIO podrá disponer del cupo para el año siguiente, dado que se entiende que los responsables económicos morosos han perdido la capacidad de pago para la siguiente anualidad.

**DÉCIMA QUINTA. MÉRITO EJECUTIVO.** El presente contrato será prueba suficiente y prestará mérito ejecutivo para el cobro de las sumas pactadas en este contrato, por la vía judicial, sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora, instancias a las cuales los padres y/o acudientes renuncian expresamente.

**DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO:** Pagaré en blanco y carta de instrucciones suscrito por los padres de familia y/o acudientes, Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Institucional (PEI)

**DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato queda perfeccionado con la suscripción de este documento por cada una de las partes. La invalidez o nulidad de alguna de sus cláusulas no afectará la validez de las demás estipulaciones, las cuales conservarán su eficacia, para lo cual las partes se obligan a tomar todas las medidas jurídicas que sean necesarias para la plena producción de efectos del contrato, en atención al principio de utilidad de las cláusulas contractuales.

**DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Los **PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES** no podrán ceder el presente contrato sin la autorización expresa, escrita y con la firma de **EL COLEGIO**.

**DÉCIMA NOVENA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a mantener bajo reserva la información privilegiada que se suministren recíprocamente con ocasión y en desarrollo del presente contrato, obligación que deberán hacer extensiva a las personas que intervengan por su cuenta en la ejecución del mismo; en este sentido cada parte tomará las



**COLEGIO MADRE PAULA MONTAL**  
**INSTITUTO HIJAS DE MARIA RELIGIOSAS DE LAS ESCUELAS PIAS**  
**PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA**  
**“Formamos integralmente en PIEDAD y LETRAS”**

medidas adecuadas para que el personal a su cargo respete la obligación de confidencialidad. Para tales efectos se entiende por información confidencial toda la que no está al alcance del público, se encuentre o no rubricada como tal.

Una vez leído por los intervinientes es aceptado y para constancia firmado por ellos en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**“Las partes conocemos y consentimos sobre la validez de nuestras firmas electrónicas, y sobre todo el contenido del documento que suscribimos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999, la cual DEFINE Y REGLAMENTA EL ACCESO Y USO DE LOS MENSAJES DE DATOS, DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y DE LAS FIRMAS DIGITALES”**

Para constancia se firma en  a los  días del mes de  del

Padre de Familia	
Madre de Familia	
Acudiente diferente a los padres de familia	
Estudiante	
Rectora del Colegio	